

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DE QUIBDO**  
LISTADO DE ESTADO  
ESCRITURAL

ESTADO No. 64

Fecha: 04/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2700123 31 000 <b>2003 00816</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	BENANCIO PALOMEQUE PEREA	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	
2700123 31 000 <b>2003 00821</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	LUIS SENEN MOSQUERA P.	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	
2700133 31 001 <b>2008 00107</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	LUIS BELTRAN MOSQUERA COSSIO	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	
2700133 31 001 <b>2010 00214</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	ESTEBAN COPETE SERNA	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2700133 31 001 <b>2010 00557</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivos Emanados de sentencia	CARMEN ELENA MAYA ARIAS Y OTROS (Hijos)	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO	Auto resuelve solicitud Al no contrariar precepto legal alguno, el Despacho accede a ello, por lo que se le reconoce personería al doctor CORDOBA MOSQUERA para actuar en este asunto como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos de los mandatos a él conferido. No obstante la petición del litigante Villegas Posada, el Despacho la estima abiertamente improcedente, toda vez que la naturaleza de los juicios de ejecución de sentencias judiciales proferidas por esta Jurisdicción se encamina a lograr el cumplimiento de las obligaciones allí contenidas, sin que sea	02/07/2019	
2700133 31 002 <b>2008 00393</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	EVANGELISTA VALOYS	MUNICIPIO DE BAGADO	Auto requiere Siendo del caso darle trámite a la liquidación adicional del crédito presentada en este asunto, se advierte que mediante auto de sustanciación No. 1017 del 20 de noviembre de 2018 se requirió al señor JUAN EVANGELISTA VALOIS MORENO para que allegara el paz y salvo de los honorarios correspondientes a la doctora JUANA ESPERANZA RENTERIA RIVAS, sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la citada providencia.	02/07/2019	
2700133 31 002 <b>2009 00414</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	FINDETER	MUNICIPIO DE QUIBDÓ	Auto resuelve solicitud se observa que el apoderado de la parte ejecutante mediante memorial de fecha 11 de Marzo de 2019 solicita la terminación del proceso y la exoneración en costas a las partes, teniendo en cuenta que el Municipio de Quibdó suscribió acuerdo de reestructuración de pasivos el 10 de abril de 2017 y la entidad que representa fue incluido como acreedor con turno de pago. Igualmente solicita el desglose de los documentos que conforma el título ejecutivo contractual. Conforme lo anterior, el Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por cuanto el Código General del Proceso,	02/07/2019	
2700133 31 002 <b>2010 00119</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivos Emanados de sentencia	MEDARDO MARIANO MORENO DIAZ	MUNICIPIO DE TADÓ	Auto decreta medidas cautelares Mediante escrito que obra a folio 18 del cuaderno de medidas, el apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo del lote de terreno y su respectiva construcción de la edificación donde funciona el banco agrario y casa de la cultura del Municipio Tadó, el cual se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-0008471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina - Chocó, para lo cual allega certificado de tradición debidamente actualizado, en el que se acredita la propiedad del mencionado inmueble en cabeza del ente territorial ejecutado.	02/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2700133 31 002 <b>2011 00646</b> Juzgado Cuarto Adminis	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA PALACIOS VALENCIA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA	Auto rechaza el recurso de apelación No reponer el auto interlocutorio No. 188 del 7 de Marzo de 2018, por mediante el cual se negó la solicitud de liquidación de costas procesales elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: RECHACESE por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición contra el auto interlocutorio No. 188 del 7 de Marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.TERCERO: En firme esta providencia, retorne el proceso a Despacho para decidir sobre	02/07/2019	
2700133 31 003 <b>2006 00211</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	FURGENCIA BORJA	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	
2700133 31 003 <b>2006 00212</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	JUAN ELOY RENTERIA	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró. Adicionalmente se requiere al doctor Quejada Quejada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue el original del poder a él conferido por el ente ejecutado.	02/07/2019	
2700133 31 003 <b>2007 00489</b> Juzgado Cuarto Adminis	Ejecutivo Contractual	LUIS OTILIO BEJARANO GUEVARA	MUNICIPIO DE LLORO	Auto requiere Siendo del caso pronunciarse respecto de lo solicitado por el doctor QUEJADA QUEJADA, se dispone requerir al señor HENEIL CORREA RENTERIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acredite la calidad de Alcalde del Municipio de Lloró.	02/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY (04/07/2019) A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) P.M**

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ  
SECRETARIO